



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

ACTA DE AUDIENCIA

RADICACIÓN:	2019-00443
PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	MARIA MARGARITA IRIARTE ARIAS
DEMANDADO:	FRANCISCO ANTONIO LOPEZ LOPEZ

INSTALACION AUDIENCIA.

En Neiva, siendo las 9:00 a.m., del día 27 de octubre de 2020, haciendo uso de la plataforma virtual MICRISOFT TEMAS, se da inicio a la audiencia dentro del proceso Verbal de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO. Bajo radicado No. 2019-00443. Instaurado por MARIA MARGARITA IRIARTE ARIAS contra FRANCISCO ANTONIO LOPEZ LOPEZ.

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA: Las partes y sus apoderados.

1.- CONCILIACIÓN:

Las partes han llegado a un acuerdo frente a las pretensiones de la demanda relativa a la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso y la disolución de la sociedad conyugal. Igualmente se precisan las obligaciones en favor de THOMAS LOPEZ IRIARTE.

El despacho por considerar viable dicho acuerdo le impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo al que han llegado las partes.

SEGUNDO: Decretase la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso celebrado entre FRANCISCO ANTONIO LOPEZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.131.143 de Neiva y MARIA MARGARITA IRIARTE ARIAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.172.488 de Neiva, el 22 de noviembre de 1997.-

TERCERO: Declarase disuelta la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio que se hizo mención en el punto anterior. Procédase a su liquidación por cualquiera de los medios legales dispuestos para el caso.

CUARTO: En los términos y para los efectos del artículo 5º, 22 y 72 del decreto 1260 de 1970, verifíquese el registro de ésta sentencia. Ofíciase lo pertinente en caso de ser requerido.

QUINTO: Expídanse hasta por una vez, las copias autenticadas de ésta Sentencia que soliciten las partes a su costa.

SEXTO: En cuanto a las obligaciones para el menor de edad THOMAS LOPEZ IRIARTE, este despacho dispuso:

- 1.- La custodia continuará siendo ejercida por la madre MARIA MARGARITA IRIARTE ARIAS.
- 2.- En cuanto alimentos el señor FRANCISCO ANTONIO LOPEZ LOPEZ, continuará pasando la suma de TRECIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES mensuales, en favor de su hijo.
- 3.- Las visitas se realizarán de manera libre y previo acuerdo de las partes.

SEPTIMO: No condenar en costas.

No hubo reparos en cuanto a la decisión.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y se firma,



SOL MARY ROSADO GALINDO
La juez